

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2017

SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Resolución Número 038 (Marzo 21 de 2017)

**“Por la cual se conforma el Comité de
Convivencia Laboral de la Secretaría Jurídica
Distrital”**

LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO
CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en
especial las conferidas por la Ley 1010 de 2006,
las Resoluciones Nos. 652 y 1356 de 2012, el
Decreto Distrital 437 de 2012, el Decreto Distrital
323 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley 1010 de 2001, dispone:
“Medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

1. Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo.”.

Que la Resolución 652 de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, modificada por la Resolución 1356 de 2012, definió la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas como una medida preventiva y correctivas del acoso laboral.

Que la Resolución 652 de 2012, señala en el artículo 3: **“Conformación.** Modificado por el art. 1, Resolución Min. Trabajo 1356 de 2012. El Comité de Convivencia

Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

El número de servidores públicos o trabajadores que integrará el Comité, depende del tamaño de la entidad pública o empresa privada, así:

(...)

3. Entre 51 a 500 servidores públicos o trabajadores, el Comité estará conformado por seis (6) miembros, tres (3) representantes de los trabajadores y (3) tres del empleador.

(...)

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.”.

Que el Decreto Distrital No. 437 de 2012, *“Por medio del cual se establecen las funciones del Comité de Convivencia Laboral, y se modifica parcialmente el Decreto Distrital 515 de 2006”, prevé en su artículo 1 “(...) conformar independientemente de la Comisión de Personal, el Comité de Convivencia Laboral, con el fin*

de que éste asuma la resolución de los conflictos de acoso laboral de que trata la Ley 1010 de 2006, el cual estará integrado en la forma prevista en el artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.”

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 638 de 2016, “*Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones*”, mediante los Decretos Distritales 323 y 324 de 2016, se estableció la Estructura Organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se creó la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital, respectivamente.

Que atendiendo a lo dispuesto en las normas antes citadas, es deber de la Secretaría Jurídica Distrital conformar el Comité de Convivencia Laboral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Conformación del Comité de Convivencia Laboral. Confórmese el Comité de Convivencia Laboral en la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 2º: Funciones del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional.
9. Elaborar y presentar a la alta dirección informes trimestrales sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, y un informe anual de los resultados de la gestión del Comité; así como los informes requeridos por los organismos de control.

ARTÍCULO 3º: Integración. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por tres (3) representantes del empleador y tres (3) representantes de los empleados públicos, con sus respectivos suplentes, quienes obrarán en reemplazo del titular por ausencia, impedimento o recusación.

ARTÍCULO 4º: Período. El período del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años contados a partir de la respectiva comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO 5º: Reuniones y quórum. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y adoptará las decisiones por mayoría simple. Así mismo, podrá reunirse extraordinariamente, cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención, por convocatoria de cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 6º: Designación y elección. El Secretario Jurídico Distrital designará directamente a tres (3) representantes y los empleados públicos de la Entidad elegirán tres (3) representantes a través de votación secreta que represente la expresión libre y espontánea de todos los servidores.

ARTÍCULO 7º: Calidades de los designados y aspirantes a conformar el Comité de Convivencia Laboral. Los servidores públicos que sean designados o aspiren hacer parte del Comité de Convivencia Laboral, deberán reunir las siguientes calidades:

1. Ser empleado público de la Secretaría Jurídica Distrital.

2. Contar con competencias actitudinales y comportamentales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética.
3. Tener habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

PARÁGRAFO. De conformidad con el inciso 5 del artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, no podrá conformarse el Comité de Convivencia Laboral con empleados públicos a quienes se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conciliación.

ARTÍCULO 8º: Presidente del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la Entidad, las recomendaciones aprobadas en el Comité.

ARTÍCULO 9º: Secretaría del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Secretario, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a las mismas.
4. Citar conjuntamente a los servidores públicos involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.

7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la Entidad.
8. Solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar y presentar al Comité informes trimestrales sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, y un informe anual de los resultados de la gestión del Comité, los cuales serán presentados a la alta dirección de la Entidad; así como los informes requeridos por los organismos de control.

ARTÍCULO 10º: Procedimiento Conciliatorio Interno. El procedimiento para el trámite interno de las quejas relacionadas con el acoso laboral será el siguiente:

1. La queja deberá ser presentada por escrito ante el Secretario del Comité, especificando la conducta que se considera constitutiva de acoso laboral, los nombres y apellidos de la persona que presuntamente incurrió en los hechos, con exposición sucinta de los mismos, las fechas en que dicho comportamiento fue cometido y la manifestación del interés de conciliar o no, allegando o aludiendo las pruebas que fundamenten su inconformidad.
2. El Secretario del Comité verificará el contenido de la Queja y la identidad de quien la suscribe y se dará trámite.
3. Una vez presentada la queja se fijará la fecha para la diligencia de conciliación, notificando por escrito a las partes intervinientes, sobre la fecha, el lugar y el objetivo de la reunión.
4. Llegada la fecha y hora las partes intervinientes, se dará inicio a la diligencia de conciliación atendiendo el siguiente orden:
 - a) El Presidente del Comité hará una breve explicación de los motivos por los cuales se ha convocado la reunión, la queja presentada y las partes intervinientes en el conflicto.
 - b) Luego dará la palabra al quejoso para que exponga los motivos por los cuales considera haberse cometido contra él, una conducta de acoso laboral o las diferencias que pretende conciliar.
 - c) En los mismos términos del literal anterior dará la palabra a la otra parte o partes intervinientes.

- d) Si de la exposición de los interesados se deduce que los hechos no constituyen una conducta de acoso laboral y que las diferencias suscitadas por la misma pueden solucionarse o aclararse por vía de la conciliación, se instará a las partes para que propongan soluciones y concilien sus diferencias de una forma respetuosa, amigable, dentro de preceptos de dignidad y justicia.
- e) Si las partes no proponen fórmulas de solución o no es posible llegar a un acuerdo, el Comité recomendará dentro del marco de la ley, los mecanismos y las medidas que considere pertinentes, teniendo en cuenta los bienes jurídicos tutelados en la Ley 1010 de 2006, y el objetivo de propender por el bienestar y tranquilidad de los funcionarios, así como generar escenarios para el correcto funcionamiento del área y de la Entidad.
- f) Si se logra un acuerdo entre las partes se levantará un acta que debe ser firmada por los integrantes del Comité de Convivencia Laboral y por las partes intervinientes.
- g) En virtud del principio de confidencialidad, el acta se mantendrá con carácter de reserva en el archivo que lleve el Secretario del Comité y solo será puesta a disposición de sus integrantes, de las partes intervinientes o de autoridad competente.
- h) Cuando no fuere posible llegar a un acuerdo voluntario y el quejoso insistiere en que la queja constituye una conducta de acoso laboral que implica medidas de carácter disciplinario, se dará traslado al organismo de control disciplinario competente para que se adelante el procedimiento correspondiente, dejando constancia de que se agotó el procedimiento conciliatorio al interior de la Entidad.
- i) El Comité de Convivencia Laboral o el organismo que haga sus veces, propondrá las fórmulas de conciliación pertinentes entre las partes y encaminará el establecimiento de las medidas para formular las sugerencias de prevención, manejo y solución, y en sus conclusiones podrá determinar que los hechos denunciados no son propios del acoso laboral.
- j) Toda la actuación que se produzca en virtud de procedimiento aquí señalado, así como las pruebas y las identidades de las personas involucradas en ella, por vía activa o por pasiva, se mantendrán en reserva.
- k) Las conclusiones se le darán a conocer a los involucrados oportuna y personalmente.

ARTÍCULO 11º: Convocatoria a elecciones. El Director de Gestión Corporativa o quien haga sus veces, convocará a los empleados públicos de la Entidad a elecciones de sus representantes y de los respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría Jurídica Distrital, por la intranet, quienes serán elegidos por votación secreta.

ARTÍCULO 12º: Requisitos de la Convocatoria. La convocatoria virtual para la elección de los representantes de los empleados y sus suplentes, contendrá por lo menos los siguientes requisitos:

1. Objeto de la convocatoria.
2. Funciones del Comité de Convivencia Laboral.
3. Calidades que deben tener los aspirantes.
4. Oficina o Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
6. Divulgación de la lista de los candidatos.
7. Publicación de la lista general de votantes.
8. Fecha y hora en que se abrirá y cerrará la votación.
9. Los resultados se publicarán en la página de la intranet de la Entidad.

ARTÍCULO 13º: Inscripción de los candidatos. Los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, que cumplan con las calidades exigidas en el artículo 7 de la presente Resolución, deberán inscribirse ante la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital. En caso de no inscribirse por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no cumplan con los requisitos exigidos, el término establecido en la convocatoria se prorrogará por cinco (5) días hábiles más.

ARTÍCULO 14º: Divulgación de la lista de candidatos. La divulgación de la lista de candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, se efectuará por conducto de la Dirección de Gestión Corporativa a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de candidatos.

ARTÍCULO 15º: Publicación de la lista general de votantes. La Dirección de Gestión Corporativa publicará la lista general de votantes en la intranet de la entidad, indicando el nombre y número del documento de identidad.

ARTÍCULO 16º: Votación. La votación se abrirá a las 7 a.m. y se cerrará a las 4:30 p.m. en el lugar y fecha indicados en la convocatoria.

ARTÍCULO 17º:- Resultados de la votación. Serán elegidos representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, los tres candidatos que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el cuarto, quinto y sexto lugar, quienes remplazarán a los principales, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 1º del Decreto Distrital 437 de 2012.

ARTÍCULO 18. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaría Jurídica Distrital

Resolución Número 039 **(Marzo 21 de 2017)**

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 101 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 321 de 2016, se suprimieron unos cargos de la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., disponiendo en el artículo 2º, la incorporación sin solución de continuidad de los servidores públicos inscritos en carrera administrativa y aquellos que ocupen cargos en calidad de provisionales en vacancia definitiva, a empleos de igual o equivalente jerarquía en la planta de empleos de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que el Decreto Distrital No. 323 de 2016, estableció la Naturaleza, el Objeto, las Funciones Generales y la Estructura Interna de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y a su vez el Decreto Distrital No. 324 de 2016, creó la planta de empleos de la misma Secretaría y se incorporaron los cargos que fueron suprimidos de la planta de personal de la Secretaría General.

Que para la provisión de las vacantes definitivas y temporales la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., adelantó un estudio de las hojas de vida de los servidores inscritos en Carrera Administrativa que en la evaluación del desempeño obtuvieron nivel sobresaliente en el periodo febrero de 2015 a enero de 2016, para determinar cuáles servidores podían acceder a los encargos.

Que una vez finalizado el mencionado estudio, se encontró que en la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., existe un (1) cargo de Profesional Universitario 219 Grado 18 de la Dirección de Gestión Corporativa, el cual se encuentra en vacancia definitiva y no existe funcionario de carrera administrativa que cumpla los requisitos y el perfil para ser encargado.

Que por razones de estricta necesidad del servicio, excepcionalmente se procede a realizar nombramiento provisional, por un término no superior a seis (6) meses, en el cargo de Profesional Universitario 219 Grado 18 de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º:- Nombrar en provisionalidad, por un término no superior a seis (6) meses, a partir de la fecha, a la señora **GLORIA PATRICIA RINCÓN MEDRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.030.615 en el cargo de Profesional Universitario 219 Grado 18 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 2º:- La señora **GLORIA PATRICIA RINCÓN MEDRANO**, de conformidad con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 3º:- Notificar a la señora **GLORIA PATRICIA RINCÓN MEDRANO**, el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa, de la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 4º:- Comunicar a la Dirección de Gestión Corporativa, el contenido de la presente Resolución, para que efectúe los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 5º:- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO
Secretaría Jurídica Distrital

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

Resolución Número 001114 **(Marzo 10 de 2017)**

“Por medio de la cual se incorporan recursos del Sistema General de Regalías del bienio 2017 – 2018 en el Instituto de Desarrollo Urbano”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, el Acuerdo 002 de 2009 expedido por el Consejo Directivo del IDU, el Artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes vigentes, y.

CONSIDERANDO:

Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 “Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”, el cual fue reglamentado por la Ley 1530 de 2012 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, estableciendo el Título V lo relativo al Régimen Presupuestal del Sistema.

Que el Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que el jefe de la entidad pública designada como ejecutora incorporará mediante acto administrativo, en un capítulo independiente del presupuesto de la entidad, los respectivos recursos del Sistema General de Regalías el monto de los recursos del Sistema General de Regalías aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD.

Que la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, como delegada mediante Decreto 528 de 2015 para la presentación de Proyectos de Bogotá Distrito Capital ante el Sistema General de Regalías -SGR, propuso ante el OCAD como entidad ejecutora al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, así como la encargada de la contratación de la interventoría, circunstancia aprobada por el

OCAD Región Centro Oriente tal como se evidencia en el Acuerdo No. 058 de 2016 y Acuerdo 059 de 2016.

Que el OCAD Centro Oriente mediante el Acuerdo No 58-2016, del 12 de diciembre del 2016, viabilizó, priorizó y aprobó 1 proyecto por valor de \$25.594.021.357, con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías con destino a la realización de los Estudios de la Avenida Longitudinal de Occidente, Ramal Av. Villavicencio hasta la Av Cali y Ramal Av. Américas hasta la Av. Cali, Bogotá D.C. y designó como entidad ejecutora al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, tanto del proyecto como de su interventoría.

Que el OCAD Centro Oriente mediante Acuerdo No 59-2016, del 30 de diciembre del 2016, viabilizó, priorizó y aprobó 9 proyectos por valor de \$101.530.598.645, con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías con destino a la realización de los Estudios y diseños y designó como entidad ejecutora al Instituto de Desarrollo Urbano IDU tanto de los proyectos como de su interventoría.

Que el Artículo 2.2.4.1.2.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece: **“Ordenación del Gasto de las apropiaciones.** *Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada por el órgano colegiado de administración y decisión, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.*

Que el OCAD Centro Oriente mediante el Acuerdo No 58-2016, Título II, Artículo Primero, del 12 de diciembre del 2016, Autorizó vigencias futuras para la asunción de compromisos en lo que se prevea la provisión de bienes y servicios en la bianualidad 2017 – 2018, para el proyecto Estudios de la Avenida Longitudinal de Occidente, Ramal Av. Villavicencio hasta la Av Cali y Ramal Av. Américas hasta la Av. Cali, Bogotá D.C.

Que el OCAD Centro Oriente mediante el Acuerdo No 59-2016, Título III, Artículo Primero, del 30 de diciembre del 2016, Autorizó vigencias futuras para la asunción de compromisos en lo que se prevea la provisión de bienes y servicios en la bianualidad 2017 – 2018, para los siguientes proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías:

CODIGO Bpin	PROYECTO
2016000050019	Estudios y Diseños del Corredor Troncal Férreo del Norte entre la Av. Carrera 68 y Limite del Distrito Capital
2016000050028	Estudios y Diseños del Corredor Troncal Ferrocarril del Sur entre Soacha y Av. Américas Bogotá D.C.
2016000050048	Estudio y Diseño para la Extensión de la calle 80 incluye cinco Intersecciones desde la Carrera 68 hasta el Límite de Bogotá D.C
2016000050018	Estudios y Diseños de la Troncal Centenario desde el Limite Occidente del Distrito Hasta la Troncal Américas con Carrera 50, Bogotá D.C
2016000050054	Estudios y Diseños para la Av. Boyacá desde la Calle 183 a conectarse con la Troncal del Peaje y Conexión Auto-norte por AV. Guaymaral. Bogotá D.C. - Cundinamarca
2016000050047	Estudios y Diseños de la Circunvalar del Oriente desde Salida al Llano hasta la Av. Villavicencio Bogotá D.C.
2016000050020	Estudios y Diseños de la Av. San José (calle 170) desde la Av. Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) hasta la Carrera 92, a lo largo del Corredor de la vía Suba Cota hasta el Limite del Distrito - Rio Bogotá, Bogotá D.C.
2016000050022	Estudios y Diseños para la Auto-norte desde Héroes hasta la Calle 193, Bogotá D.C.
2016000050017	Estudios y Diseños de la Conexión Regional Canal Salitre y Rio Negro desde el Rio Bogotá hasta la NQS y la Carrera 7a, Bogotá D.C.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU mediante Resolución No 016 del 4 de enero del 2017, aceptó la designación como ejecutor de los recursos del Sistema General de Regalías aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Región Centro Norte “OCAD Centro Oriente” mediante Acuerdo 58-2016 del 12 de diciembre del 2016 y Acuerdo 59-2016 del 30 de diciembre del 2016.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en un Capitulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del IDU los recursos del Sistema General de Regalías para el bienio 2017 – 2018 por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOS PESOS (\$127.124.620.002), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
8	INGRESOS	
8-2	Recursos Fondos	127.124.620.002
8-2-1	Fondo de Desarrollo Regional	127.124.620.002
	Total Presupuesto de Ingresos Sistema General de Regalías	127.124.620.002

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar en un Capitulo Independiente del Presupuesto de Gastos e Inversiones del IDU los recursos del Sistema General de Regalías para el bienio 2017 – 2018 la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL DOS PESOS (\$127.124.620.002), conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
9	GASTOS	
9.1	Inversión	127.124.620.002
9.1.1	Directa	127.124.620.002
9.1.1.15	Bogotá Mejor para Todos	127.124.620.002
9.1.1.15.04	Nuevo Ordenamiento Territorial	127.124.620.002
9.1.1.15.04.29	Articulación Regional y Planeación Integral del Transporte	127.124.620.002
9.1.1.15.04.29.1002	Desarrollo de la Infraestructura para la Articulación Regional	127.124.620.002
9.1.1.15.04.29.1002.162	Articulación Regional y Planeación Integral del Transporte	127.124.620.002
9.1.1.15.04.29.1002.162.01	Fondo de Desarrollo Regional	127.124.620.002
9.1.1.15.04.29.1002.162.01.2016000050021	Estudios de la Av. Longitudinal de Occidente, Ramal Av. Villavicencio hasta la Av. Cali y Ramal Av. Américas hasta la Av. Cali Bogotá D.C.	25.594.021.357

9.1.1.15.04.29.1002.162.01. 2016000050019	Estudios y Diseños del Corredor Troncal Férreo del Norte entre la Av. Carrera 68 y Limite del Distrito Capital	14.973.595.799
9.1.1.15.04.29.1002.162.01. 2016000050028	Estudios y Diseños del Corredor Troncal Ferrocarril del Sur entre Soacha y Av. Américas Bogotá D.C.	7.514.489.829
9.1.1.15.04.29.1002.162.01. 2016000050048	Estudio y Diseño para la Extensión de la calle 80 incluye cinco Intersecciones desde la Carrera 68 hasta el Límite de Bogotá D.C.	7.901.621.473
9.1.1.15.04.29.1002.162.01. 2016000050018	Estudios y Diseños de la Troncal Centenario desde el Limite Occidente del Distrito Hasta la Troncal Américas con Carrera 50, Bogotá D.C.	11.948.895.905
9.1.1.15.04.29.1002.162.01. 2016000050054	Estudios y Diseños para la Av. Boyacá desde la Calle 183 a conectarse con la Troncal del Peaje y Conexión Auto-norte por AV. Guaymaral. Bogotá D.C. - Cundinamarca	9.820.759.930
9.1.1.15.04.29.1002.162.01. 2016000050047	Estudios y Diseños de la Circunvalar del Oriente desde Salida al Llano hasta la Av. Villavicencio Bogotá D.C.	9.117.618.481
9.1.1.15.04.29.1002.162.01. 2016000050020	Estudios y Diseños de la Av. San José (calle 170) desde la Av. Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) hasta la Carrera 92, a lo largo del Corredor de la vía Suba Cota hasta el Límite del Distrito - Rio Bogotá, Bogotá D.C.	14.039.572.323
9.1.1.15.04.29.1002.162.01. 2016000050022	Estudios y Diseños para la Auto-norte desde Héroes hasta la Calle 193, Bogotá D.C.	9.966.629.363
9.1.1.15.04.29.1002.162.01. 2016000050017	Estudios y Diseños de la Conexión Regional Canal Salitre y Rio Negro desde el Rio Bogotá hasta la NQS y la Carrera 7a, Bogotá D.C.	16.247.415.542
	Total Presupuesto de Gastos Sistema General de Regalías	127.124.620.002

ARTÍCULO TERCERO. Recursos. Contra este acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECCIÓN GENERAL

DECRETOS LOCALES DE 2017

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Decreto Local Número 002 (Marzo 9 de 2017)

“Por el cual se ajustan el presupuesto de la vigencia 2017 a las cifras del cierre del 2016 en las Obligaciones por Pagar”

EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 36 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, determina que el Alcalde por Decreto incrementará o reducirá el monto de obligaciones por pagar al monto real, siempre y cuando no supere los montos aprobados por la JAL.
2. Que de conformidad con lo estipulado en la Circular Conjunta 02 de septiembre 30 de 2016, “*Guía de Ejecución, Seguimiento y Cierre Presupuestal 2016 y Programación presupuestal 2017 de los Fondos de Desarrollo Local*”, en su numeral 1.4.7, “*Realizar el ajuste de las Obligaciones por Pagar presupuestadas 2016 conforme a lo dispuesto en el numeral 5.4.1 del Manual Operativo Presupuestal – FDL -; en dicho caso, el saldo se reflejará en la cuenta de resultados “Disponibilidad Final”. El Alcalde Local procederá por Decreto realizar el respectivo ajuste a las obligaciones por pagar presupuestadas una vez se expidan los conceptos de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y Secretaría Distrital de Planeación.*”
3. Que en el presupuesto de la vigencia 2017, se estimó un valor de \$111.557.623.000. para Obligaciones por Pagar en Gastos de Funcionamiento, \$1.231.080.000 en Obligaciones por Pagar 66.578.763.000 y \$ 43.747.780.000. de Obligaciones por Pagar Vigencias Anteriores.

4. Que se presentan diferencias entre los valores constituidos al 31 de diciembre de 2016 a los programados en el 2017 en cada de uno de los rubros de obligaciones por pagar de funcionamiento, vigencia anterior y otras vigencias.
5. Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, debe ajustar al interior de los agregados de obligaciones por pagar de funcionamiento y en Inversión las Obligaciones por Pagar vigencia Anterior y Otras Vigencias del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2017.
6. Que la Secretaría de Planeación Distrital – Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local , mediante radicado 2-2017-07637, emite concepto previo favorable para expedir el decreto local que ajusta las obligaciones por pagar

de inversiones presupuestadas al monto real constituido a Diciembre 31 de diciembre 2016, y la Directora Distrital de Presupuesto, mediante radicado 20017EE32064 del 07-03-2017 , adjunta concepto favorable para el ajuste de Obligaciones por Pagar al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en la vigencia fiscal 2017.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en Obligaciones por Pagar de Funcionamiento y de Inversión, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
3	GASTOS	4.079.695.847	13.316.730.889
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		660.196.587
3-1-8	OBLIGACIONES POR PAGAR		660.196.587
3-1-8-02	GASTOS GENERALES		660.196.587
3-1-8-02-01	Adquisición de Bienes		141.768.905
3-1-8-02-01-02	Gastos de Computador		49.603.980
3-1-8-02-01-03	Combustibles Lubricantes y Llantas		34.767.289
3-1-8-02-01-04	Materiales y Suministros		25.897.636
3-1-8-02-01-05	Compra de Equipo		31.500.000
3-1-8-02-02	Adquisición de Servicios		517.689.682
3-1-8-02-02-01	Arrendamientos		4.688.000
3-1-8-02-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación		42.374.265
3-1-8-02-02-04	Impresos y Publicaciones		60.777.646
3-1-8-02-02-05	Mantenimiento y Reparaciones		294.688.301
3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad		294.688.301
3-1-8-02-02-06	Seguros		80.770.406
3-1-8-02-02-06-0001	Seguros Entidad		56.927.889
3-1-8-02-02-06-0004	Seguros de Vida Ediles		8.166.517
3-1-8-02-02-06-0005	Seguros de Salud Ediles		15.676.000
3-1-8-02-02-08	Servicios Públicos		28.802.990
3-1-8-02-02-08-0001	Energía		14.107.040
3-1-8-02-02-08-0002	Acueducto y Alcantarillado		6.872.520
3-1-8-02-02-08-0003	Aseo		919.800
3-1-8-02-02-08-0004	Teléfono		6.903.630

CODIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
3-1-8-02-02-11	Promoción Institucional		5.587.874
3-1-8-02-02-17	Información		200
3-1-8-02-03	Otros Gastos Generales		738.000
3-1-8-02-03-02	Impuestos Tasas Contribuciones Derechos y Multas		738.000
3-3	INVERSIÓN	4.079.695.847	12.656.534.302
3-3-6	OBLIGACIONES POR PAGAR	4.079.695.847	12.656.534.302
3-3-6-14	Bogotá Humana	4.079.695.847	8.401.240.812
3-3-6-14-01	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo		5.362.804.838
3-3-6-14-01-01	Garantía del desarrollo integral de la primera infancia		826.439.550
3-3-6-14-01-01-1059	Fortalecimiento Centros de Atención y Desarrollo Integral de la Primera Infancia		826.439.550
3-3-6-14-01-02	Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad		27.700.000
3-3-6-14-01-02-1062	Promoción de la salud y el bienestar físico y mental de la población		27.700.000
3-3-6-14-01-03	Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender		2.915.504.505
3-3-6-14-01-03-1120	Fortalecimiento de los procesos educativos en la localidad		2.915.504.505
3-3-6-14-01-05	Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital		1.087.879.741
3-3-6-14-01-05-1121	Inclusión social especial , diversa y sin riesgo		4.417.800
3-3-6-14-01-05-1122	Implementación Política pública de juventud		3.920.175
3-3-6-14-01-05-1124	Sustento básico de adultos mayores en condición de vulnerabilidad		1.079.541.766
CODIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
3-3-6-14-01-07	Bogotá un territorio que defiende, protege y promueve los derechos humanos		34.029.496
3-3-6-14-01-07-1123	Promoción de los derechos y la justicia desde lo local		34.029.496
3-3-6-14-01-08	Ejercicio de las libertades culturales y deportivas		371.251.546
3-3-6-14-01-08-1132	Consolidación de espacios culturales y recreo deportivos		90.031.496
3-3-6-14-01-08-1148	Promoción cultural y deportiva para el desarrollo local		281.220.050
3-3-6-14-01-15	Vivienda y Hábitat humanos		100.000.000
3-3-6-14-01-15-1151	Asesoría para el mejoramiento de la habitabilidad		100.000.000
3-3-6-14-02	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua	4.079.695.847	508.071.541
3-3-6-14-02-17	Recuperación rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua		17.535.000
3-3-6-14-02-17-1182	Protección del medio ambiente local		17.535.000
3-3-6-14-02-19	Movilidad Humana	4.079.695.847	17.536.541

3-3-6-14-02-19-1152	Recuperación malla vial local	4.079.695.847	
3-3-6-14-02-19-1154	Mejoramiento del espacio público		17.536.541
3-3-6-14-02-20	Gestión integral de riesgos		433.000.000
3-3-6-14-02-20-0953	Gestión de riesgo local		433.000.000
3-3-6-14-02-21	Basura cero		17.500.000
3-3-6-14-02-21-1156	Manejo de residuos sólidos		17.500.000
CODIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
3-3-6-14-02-22	Bogotá Humana ambientalmente saludable		22.500.000
3-3-6-14-02-22-1181	Consolidación de ambientes saludables		22.500.000
3-3-6-14-03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público		2.530.364.433
3-3-6-14-03-24	Bogotá Humana: participa y decide		356.066.024
3-3-6-14-03-24-1169	Fortalecimiento de la participación y el control social		356.066.024
3-3-6-14-03-25	Fortalecimiento de las capacidades de gestión y coordinación del nivel central y las localidades desde los territorios		667.633.055
3-3-6-14-03-25-1162	Fortalecimiento de las acciones de vigilancia y control		667.633.055
3-3-6-14-03-31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional		1.506.665.354
3-3-6-14-03-31-1166	Fortalecimiento de la gestión local		1.506.665.354
3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES		4.255.293.490
4	DISPONIBILIDAD FINAL		
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	4.079.695.847	13.316.730.889

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto Local rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

JUAN FELIPE ZAPATA ALVAREZ
Alcalde Local de Kennedy

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Decreto Local Número 03
(Marzo 21 de 2017)

“Por el cual se ajustan las Obligaciones

por Pagar constituidas de Gastos de Funcionamiento e Inversión y Otras Vigencias de la Alcaldía Local de Puente Aranda, para la vigencia fiscal 2017”

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA
En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 19 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, determina que el Alcalde por Decreto incrementará o reducirá el monto de obligaciones por pagar al monto real, siempre y cuando no supere los montos aprobados por la JAL

Que de conformidad con lo estipulado en la Circular Conjunta No.02 de septiembre 19 de 2014, “Guía de

Ejecución, Cierre Presupuestal 2015 y Programación Presupuestal 2016 de los FONDOS DE DESARROLLO LOCAL”, en su numeral 5.4.1, “Casos de ajuste de las Obligaciones por Pagar” cada uno de los rubros de obligaciones por pagar programadas en el presupuesto se ajustará al monto real de las constituidas a 31 de diciembre de la vigencia anterior...

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda apropió en la vigencia 2016 Obligaciones por Pagar por \$25.638.490.000.00, el cual es superior al valor de **\$20.424.187.025.20** correspondiente a las obligaciones constituidas a 31 de diciembre de 2016.

Que se presentan diferencias entre los valores y rubros de obligaciones por pagar determinados frente a los programados en el presupuesto de Gastos de la vigencia.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, debe ajustar el agregado de obligaciones por pagar de Funcionamiento e Inversión.

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió concepto favorable al Ajuste de las Obligaciones por Pagar de Inversión, mediante comunicación **2-2017-08746** de 01 de 2017.

Que la Secretaria Distrital de Hacienda conceptuó favorable el ajuste mediante comunicación 2017EE36797 del 17 de Marzo de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el agregado de Obligaciones por Pagar de Gastos de Funcionamiento e Inversión, en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal del 2017, conforme al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	REDUCIR	AUMENTAR
3	GASTOS	6.880.504.644	1.666.203.670
3-1-8	OBLIGACIONES POR PAGAR	486.170.994	3.738.796,00
3-1-8-02	GASTOS GENERALES	486.170.994	3.738.796,00
3-1-8-02-01	Adquisición de Bienes	128.923.341,00	0,00
3-1-8-02-01-02	Gastos de Computador	22.585.622,00	0,00
3-1-8-02-01-03	Combustibles Lubricantes y Liantas	11.633.970,00	0,00
3-1-8-02-01-04	Materiales y Suministros	94.703.749,00	
3-1-8-02-02	Adquisición de Servicios	357.247.653,00	3.738.796,00
3-1-8-02-02-01	Arrendamientos	6.800.000,00	
3-1-8-02-02-03	Gastos de Transporte y Comunicación	13.472.404,00	
3-1-8-02-02-04	Impresos y Publicaciones	48.046.077,00	
3-1-8-02-02-05	Mantenimiento y Reparaciones	128.353.271,00	0,00
3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad	128.353.271,00	
3-1-8-02-02-06	Seguros	4.588.077,00	3.738.796,00
3-1-8-02-02-06-0001	Seguros Entidad	4.588.077,00	
3-1-8-02-02-06-0004	Seguro de vida ediles		3.738.796,00
3-1-8-02-02-08	Servicios Públicos	611.980,00	0,00
3-1-8-02-02-08-0004	telefono	611.980,00	
3-1-8-02-02-11	Promoción Institucional	155.375.844,00	
3-1-8-02-03	Otros Gastos generales	0,00	0,00
3-1-8-02-03-02	Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas	0,00	
3-3-6	OBLIGACIONES POR PAGAR	6.394.333.650	1.662.464.874
3-3-6-14	Bogotá Humana	3.956.959.686	1.662.464.874
3-3-6-14-01	Una ciudad que supera la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo	2.106.088.061	1.523.570.939
3-3-6-14-01-02	Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad	450.000.000	0
3-3-6-14-01-02-0859	Fortalecer el sistema local de salud por medio de programas de promoción, prevención, campañas y divulgación en salud primaria	450.000.000,00	
3-3-6-14-01-03	Construcción de saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender	1.207.000.000	0
3-3-6-14-01-03-0924	fortalecimiento a la educacion local	1.207.000.000,00	
3-3-6-14-01-05	Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital	0,00	716.636.832
3-3-6-14-01-05-0822	Atencion a personas mayores en situacion de vulnerabilidad		716.636.832,00
3-3-6-14-01-07	Bogotá, un territorio que defiende, protege y promueve los derechos humanos	7.767.466,00	0,00
3-3-6-14-01-07-0923	Prevención para mejorar la convivencia ciudadana	7.767.466,00	
3-3-6-14-01-08	Ejercicio de las libertades culturales y deportivas	441.320.595,00	806.934.107,00
3-3-6-14-01-08-0917	Puente Aranda una localidad cultural, artistica y patrimonial		806.934.107,00
3-3-6-14-01-08-0920	Puente Aranda, una localidad deportiva, recreativa y saludable	441.320.595,00	0,00

3-3-6-14-02	Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua	619.463.253,00	0,00
3-3-6-14-02-17	Recuperación, rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua	8.314,00	0,00
3-3-6-14-02-17-0910	Guardianes ambientales y arborización	8.314,00	
3-3-6-14-02-19	Movilidad Humana	336.305.359,00	0,00
3-3-6-14-02-19-0926	Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de parques de la localidad	44.326,00	
3-3-6-14-02-19-1249	Construcción, adecuación y mantenimiento de la malla vial y espacio público de la localidad	336.261.033,00	
3-3-6-14-02-20	Gestión integral de riesgos	80.000.000,00	0,00
3-3-6-14-02-20-0863	Acciones para la promoción de una cultura de prevención del riesgo	80.000.000,00	
3-3-6-14-02-21	Basura cero	100.000.000,00	0,00
3-3-6-14-02-21-0860	Basura cero	100.000.000,00	
3-3-6-14-02-22	Bogotá Humana ambientalmente saludable	103.149.580,00	0,00
3-3-6-14-02-22-0862	Educación ambiental local	103.149.580,00	
3-3-6-14-03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	1.231.408.372,00	138.893.935,00
3-3-6-14-03-24	Bogotá Humana: Participa y Decide	916.884.692,00	0,00
3-3-6-14-03-24-0925	Fortalecimiento para la participación ciudadana	916.884.692,00	
3-3-6-14-03-26	Transparencia, probidad, lucha contra la corrupción y control social efectivo e incluyente	4.856.680,00	
3-3-6-14-03-26-0816	Formación para el control social local	4.856.680,00	
3-3-6-14-03-27	Territorios de vida y paz con prevención del delito	250.000.000,00	0,00
3-3-6-14-03-27-0929	La seguridad y la convivencia un asunto de todos y todas	250.000.000,00	
3-3-6-14-03-28	Fortalecimiento de la seguridad ciudadana	59.667.000,00	0,00
3-3-6-14-03-28-1022	Acciones para fortalecer la seguridad ciudadana y el empoderamiento comunitario para la convivencia	59.667.000,00	
3-3-6-14-03-31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	0,00	138.893.935,00
3-3-6-14-03-31-0815	Fortalecimiento a la gestión administrativa y desarrollo local		138.893.935,00
3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	2.437.373.964,00	
4	DISPONIBILIDAD FINAL		
	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL		

ARTÍCULO 3. (Sic) El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

LADY ALEJANDRA CASTILLO BENAVIDES
ALCALDESA LOCAL